



JUZGADO DE INSTRUCCION Nº
DE BARCELONA

LTDO Ariadna Jodar Salvador FAX034300644

Diligencias PREVIAS

AUTO

En Barcelona, a diez de abril de dos mil doce.

Dada cuenta; y,

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En este Juzgado se tramita el procedimiento arriba indicado sobre daños, falta contra el orden público y estafa. la causa dimana de la minuta policial y denuncia formulada por [redacted] y de las que se desprendía que sobre las 12'00 horas del [redacted] la denunciada [redacted] acudió al [redacted] sitio en la calle [redacted] de Barcelona y después de tomar unas consumiciones de importe 3'20 horas se negó a pagarlas y además golpeó una vitrina tirándola al suelo y rompiéndola. Requerida la presencia policial acudió una dotación de los mossos con el uniforme reglamentario y la denunciada les dijo "sois una mierda de policía, sois basura ,mierda...". Incoado el procedimiento penal indicado se recibió declaración a los implicados, se aportó diversa documental y se practicó una pericial todo ello con el resultado que consta en la causa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO .- Como es sabido el art. 625-1 penaliza como falta de daños los que no superen los 400 euros; por su parte el art. 634 CP penaliza como falta contra el orden público la falta de respeto a los agentes de la autoridad y el art. 623 -4 tipifica como falta de estafa cuando no supere los 400 euros. Sin entrar a valorar la conducta de la denunciada, ya que no es el momento procesal, cabe indicar que a la vista de la documental nuevamente aportada se observa que ninguna de las vitrinas del bar superan los 400 euros, sino antes al contrario tal como consta al folio 79 la que figura en su parte inferior asciende a 284 euros aparte del IVA, y siendo que el resto de infracciones imputadas también pueden ser constitutivas de falta, es por lo que procede Sobreseer libremente las presentes D.previas y reputar falta los hechos, sin perjuicio de practicar una nueva peritación de la vitrina a la vista de la documental ahora aportada.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA



Se acuerda el Sobreseimiento Libre de las D. Previas .

Se reputa Falta de daños, contra el orden público y de estafa, los hechos atribuidos a

Firme que sea procedase a una nueva valoración de los daños y convóquese a las partes a juicio de faltas , previo registro .

Notifíquese el presente auto al Mº Fiscal y partes comparecidas.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D. ' Magistrado
Juez del Juzgado de Instrucción nº De Barcelona.

DILIGENCIA.- Se cumple lo acordado, doy fe.

NOTIFICACIÓN AL Mº FISCAL.-- Seguidamente notifico con lectura íntegra y entrega de copia literal la anterior resolución al Sr. Fiscal: enterado, firma, doy fe.